



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000077 2015/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 20 FEB 2015

VISTO:

Informe N° 831-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-OAJ del 24 de diciembre del 2014; Solicitud del 03 de septiembre del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización –Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante el Informe N° 417-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-OAJ del 12 de agosto del 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en relación al pedido de nulidad de la Resolución Regional Sectorial N° 0146 del 04 de febrero del 2013 emitida por la Dirección Regional de Educación, formulada por el administrado **JOSÉ LUIS INOLUPÚ MAURICIO**, opinó que de conformidad con la Ley N° 26549 – Ley de Centros Educativos Privados y el Decreto Supremo N° 099-2006-ED-Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, se deriven los actuados a la Dirección Regional de Educación de Tumbes para el inicio de las acciones de supervisión, control y, de ser el caso, sanción contra la Institución Educativa Privada "Señor de los Milagros" de la Provincia de Contralmirante Villar – Tumbes.

Que, con documentos de vistos, el administrado **JOSÉ LUIS INOLUPÚ MAURICIO** solicita se deje sin efecto el Informe N° 417-2014-GOB.REG.TUMBES-GGR-OAJ y se declare la nulidad absoluta de la Resolución Regional Sectorial N° 00146 del 04 de febrero del 2013.





Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACIÓN"



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N°00000077 -2015/GOB.REG.TUMBES-P



TUMBES, 20 FEB 2015



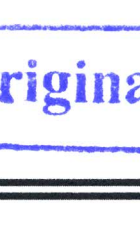
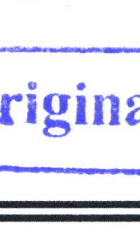
Que, el artículo 1° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General prescribe: *“Son actos Administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta*
1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.”



Que, conforme se desprende del concepto mencionado por la normativa mencionada en el considerando precedente, el acto administrativo es el resultado jurídico del proceso de exteriorización que es emanado de cualquiera de los órganos de las entidades. Por tanto, en ese sentido, podemos advertir que el Informe N° 417-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-OAJ del 21 de julio del 2014 no es, en esencia, un acto administrativo que produzcan efectos jurídicos a terceros, pues solo constituye una herramienta de orientación para el instructor, máxime si los mismos no son vinculantes, por lo que, la solicitud formulada por el administrado deviene en improcedente.



Que, asimismo, respecto de la solicitud de la nulidad de la Resolución Regional Sectorial N° 0146 del 04 de febrero del 2013 formulada, es preciso aclarar que mediante Informe N° 827-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-OAJ del 26 de diciembre del 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite el Informe legal correspondiente, lo que será materia de pronunciamiento por este despacho.



Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho Presidencial mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 61-2015/GOB.REG.TUMBES-PR.



Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000077 2015/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 20 FEB 2015

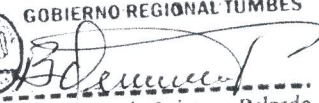
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de "dejar sin efecto" el Informe N° 417-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-OAJ del 21 de julio del 2014, peticionada por el administrado **JOSÉ LUIS INOLUPÚ MAURICIO**.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR que carece de objeto emitir pronunciamiento respecto de la nulidad de la Resolución Regional Sectorial N° 0146 del 04 de febrero del 2013, emitida por la Dirección Regional de Educación, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado **JOSÉ LUIS INOLUPÚ MAURICIO** y a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado
PRESIDENTE REGIONAL (a)

